

Rad No. 26-240-134830

Barranquilla, 23/07/2026

Señor(a)
 MARISELA DEL CARMEN ARIAS ARIAS
 Carrera 42 No. 2a - 37
 Barranquilla

Contrato: 1130317

Asunto: Verificación de facturación.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras líneas de atención al usuario el día 1 de julio de 2026, radicada bajo Interacción No 242788245, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 42 No. 2A - 37 De Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión por concepto de consumo facturado en los meses de marzo y abril de 2026, para GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación solo se pronunciara al respecto

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo de los meses de marzo y abril de 2026 corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. K-4805812-23 tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	X	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Mar-26	538		504		0.9934		34
Abr-26	571		538		0.9942		33

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación de los meses de marzo y abril de 2026 corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 14 de julio de 2026, enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros operarios, quien efectuó una revisión técnica en la que se realiza prueba de funcionamiento y hermeticidad, sin variaciones, se evidencia medidor en buen estado.

Igualmente le informamos que, al momento de la visita, el medidor No. K-4805812-23, presentaba una lectura de 648 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde y progresiva con la anotada en la facturación de abril de 2026.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo de los meses de marzo y abril de 2026 corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dichas facturas.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS014/73
242788245